



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA



AUTORIZA TALA DE ARBOLES UBICADOS EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, SEGÚN INDICA

DECRETO N° 005

CHIGUAYANTE, 06 ENE 2021

VISTOS:

1.- Solicitud, Miguel Olivares Torres relativa a requerir la tala de 5 especies arbórea ubicadas en Río Dureo #40 relación con que se solicita talaje de árboles que con sus raíces están tapando la calle y la vereda frente a la comunidad, la situación impide el paso de personas por la vereda en especial de niños y adultos mayores que deben hacerlo por la calle que esta para tránsito vehicular, evitando en alto riesgo de atropello y un acopio irregular de basura. Permiten colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente

2.- Informe Técnico elaborado por Profesional Ingeniero Agrónomo de la Dirección de Aseo y Ornato, de fecha 2 de Agosto de 2020

3.- Oficio 272, de fecha 30 de Diciembre de 2020, según el cual el Director (S) de Aseo y Ornato solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la confección del acto administrativo respectivo que instruya la tala de las especies arbóreas que se requiere y fundamenta conforme a los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme regula el artículo 3° letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, *"Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: f) El aseo y ornato de la comuna"*.

2.- Luego, el artículo 4° letra b) del mismo cuerpo legal, establece como función no privativa de las Municipalidades, las que puede desarrollar directamente o en colaboración con otros órganos de la Administración del Estado, aquella relativa a *"La salud pública y la protección del medio ambiente"*.

3.- A su turno, conforme al artículo 5° letra c) del cuerpo legal en análisis, *"para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado"*.

4.- En el mismo contexto, de acuerdo con lo regulado en el artículo 25 letras a) y c) del texto legal fundante de este acto administrativo, entre otras, *"a la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato corresponderá velar por: a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna; c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna"*.

5.- Que, en este caso, la solicitud realizada por, Miguel Olivares Torres relativa a requerir la tala de 5 especies arbóreas ubicadas en Río Dureo #40 relación con que se solicita talaje de árboles que con sus raíces están tapando la calle y la vereda frente a la comunidad, la situación impide el paso de personas por la vereda en especial de niños y adultos mayores que deben hacerlo por la calle que esta para tránsito vehicular, evitando en alto riesgo de atropello y un acopio irregular de basura. Esto permite colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente.

6.- Que, al respecto, se solicitó al profesional Ingeniero Agrónomo don Francisco Araneda Carrasco, dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Chiguayante, quien informó señalando, en lo esencial. En visita a terreno,



I.MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA



encontramos 5 álamos en la cuadra señalada Árbol semicaducifolio, de copa ovoidal irregular, que puede alcanzar hasta 30 m de altura y 4 a 6 m de diámetro de copa. Fuste recto, corteza de color verdosa cuando joven, se vuelve luego blanca y opaca, recubriéndose de lenticelas, más tarde, cuando madura completamente, se torna rugosa y agrietada (Hoffmann, 1998a). Los árboles mencionados tienen un diámetro de tronco de 70 cm y una altura de 3 metros. Presenta dos sistemas radicales, uno pivotante con una raíz principal y otro horizontal con raíces laterales y superficiales. Éstos suelen causar problemas en la ciudad debido a que invaden diversos sectores en búsqueda de agua, provocando la ruptura de cañerías e incluso llega a obstruir alcantarillado. También son capaces de levantar pavimentos e invadir zonas aledañas (Gutiérrez, 2006). En terreno se observa el daño efectuado por los álamos en la vereda. Causa un levantamiento grave que dificulta el paso peatonal. Por otra parte está obstruyendo la entrada vehicular que se proyecta para la cooperativa. Se observan daños al sistema del alcantarillado lo que produce un anegamiento en el sector. Se acompañan fotografías al citado Informe Técnico.

Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículo 3° letra f), artículo 4° letra b), artículo 5° letra c), artículo 12, artículo 25 letras a) y c) y 63

DECRETO

1.- AUTORIZÉSE la tala de las cinco especies arbóreas ubicadas en el bien nacional de uso público, conforme a los fundamentos expuestos en este acto administrativo, y que corresponde a los siguientes:

DIRECCION	CANTIDAD	ESPECIE	DIAMETRO (cm)	ALTURA (m)
Rio Dureo #40	5	Álamos	70 cm	3 m

2.- INSTRÚYASE a la Dirección de Aseo y Ornato realizar la tala señalada, en estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, a fin de evitar perjuicios o daños a la comunidad, de acuerdo con la reglamentación y protocolo respectivo para este tipo de actividades.

3.- La Municipalidad de Chiguayante, deberá plantar en el lugar especies arbóreas que cumplan con los requerimientos urbanísticos.

4.- El producto de esta tala deberá ser llevado al relleno sanitario más próximo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE


SECRETARIO MUNICIPAL

LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JARV/LTS/PAR/JPC/fac
Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Aseo y Ornato.


ALCALDE

JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

